

**16569** ORDEN de 21 de junio de 1991 por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 1991, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en lechuga, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios para el ejercicio 1991.

En la Orden de 8 de mayo de 1991, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en lechuga, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991, se ha estimado oportuno introducir las siguientes modificaciones.

Por tanto, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo único.-1. El apartado b) del artículo 2.º de la mencionada Orden queda modificado en los siguientes términos:

«b) Que se cumplan las condiciones técnicas mínimas de cultivo establecidas en el artículo 3.º de esta Orden.»

2. En el anexo I de la citada Orden, en el cuadro correspondiente a la zona I, en la relación de comarcas de la provincia de Murcia, se añade la comarca Centro.

3. En el anexo I de la citada Orden, en el cuadro correspondiente a la zona II, en la relación de comarcas de la provincia de Zaragoza quedan suprimidas las comarcas de Borja y Calatayud.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 1991.

**SOLBES MIRA**

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

**16570** ORDEN de 21 de junio de 1991 por la que se homologa el contrato tipo de compraventa de higos secos con destino a su selección y envasado que regirá durante la campaña 1991/92.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a su selección y envasado, formulada por las industrias «Productos La Gorra, Sociedad Anónima»; «Copro, Sociedad Anónima»; «Sanmel, Productos La Higuera, Sociedad Anónima Laboral»; las Cooperativas Vega de Gredos; Agrupaciones de Cooperativas Valle del Jerte y COPRAGO, y las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG, ASAJA y UPA, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificada por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El periodo de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será por la duración de la campaña 1991/92, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 1991.

**SOLBES MIRA**

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

**ANEXO**

**Contrato-tipo**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE HIGOS SECOS CON DESTINO A SU SELECCIÓN Y ENVASADO QUE REGIRA DURANTE LA CAMPANA 1991/92**

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 1991 .....  
De una parte, y como vendedor, don .....  
con número de identificación fiscal ....., domicilio .....,  
localidad ....., provincia .....,  
SI ..... NO ..... acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (1).

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación o actuando como ..... de .....  
con código de identificación fiscal número .....  
denominada ..... y con domicilio social en .....  
y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2) .....  
y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies y/o número de higueras y producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador, don .....  
con número de identificación fiscal ....., con domicilio .....,  
localidad ....., provincia de .....  
representado en este acto por don .....  
como ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2) .....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarándose expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conciertan el presente contrato de compraventa y de la presente campaña de higos secos, con destino a su selección y envasado con las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

Primera. Objeto de contrato.-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato ..... kilogramos de higos.

El higo a que se refiere el presente contrato será obtenido en las fincas que se identifican en el siguiente cuadro:

Categoría	Producción contratada - Kilogramos	Término municipal - Población	Provincia	Número de plantas	Superficie contratada - Hectáreas	Cultivada en calidad de (3)
A						
B						
C						
D						

Sobre estas cantidades se admitirá una tolerancia de + - 10 por 100 en peso por categoría.

El vendedor se obliga a no contratar la misma partida con ningún otro comprador.

Segunda. Especificaciones de calidad.-El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes normas de calidad:

Los higos no transformados deben proceder de variedades obtenidas del «Ficus carica Doméstica». L.

A) Clasificación y características: Los higos secos objeto del presente contrato, deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento (CEE) número 1709/84, modificado por el Reglamento (CEE) núm. 2294/89 de la Comisión, de 27 de julio de 1989, y demás reglamentos comunitarios que le sean de aplicación en la campaña 1991/92.

B) Grados de humedad: El grado de humedad de los higos secos no debe ser superior al 24 por 100.

C) Tolerancias: Las tolerancias de calidad de cada categoría serán las siguientes:

I. Categoría A: 15 por 100, en número o en peso de higos secos afectados de daños interiores o exteriores debidos a cualquier causa, como máximo; 5 por 100 de higos dañados por insectos.

Uno por 100, en número o en peso, de higos secos no aptos para la transformación.

II. Categoría B: 25 por 100 en número o en peso, de higos secos afectados de daños interiores o exteriores debidos a cualquier causa, como máximo, 12 por 100 de higos dañados por insectos.

4 por 100, en número o en peso, de higos secos no aptos para la transformación.

III. Categoría C: 35 por 100 en número o en peso, de higos secos afectados de daños interiores o exteriores debidos a cualquier causa, como máximo; 20 por 100 de higos dañados por insectos.

6 por 100, en número o en peso, de higos secos no aptos para la transformación.

IV. Categoría D: 50 por 100 en número o en peso, de higos secos afectados de daños interiores debidos a cualquier causa.

D) Productos fitosanitarios: El productor sólo utilizará los productos fitosanitarios autorizados, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas permitidas, dando cuenta en todo caso, al comprador del uso y clase de producto aplicado.

Tercera. *Calendario de entregas a la Empresa adquirente.*-Se establece el siguiente calendario de entregas:

	Fecha	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1. <sup>a</sup> entrega	.....	.....	.....	.....	.....
2. <sup>a</sup> entrega	.....	.....	.....	.....	.....
3. <sup>a</sup> entrega	.....	.....	.....	.....	.....
4. <sup>a</sup> entrega	.....	.....	.....	.....	.....

Cuarta. *Precio mínimo.*-Los precios mínimos garantizados serán fijados por la CEE para cada categoría y fecha de entrega, excluidos los gastos correspondientes al embalaje, carga, transporte, descarga y cargas fiscales. Estos precios mínimos, en el momento de la firma del contrato de compraventa son los siguientes:

	Fecha	A-pts/kg	B-pts/kg	C-pts/kg	D-pts/kg
1. <sup>a</sup> entrega	.....	.....	.....	.....	.....
2. <sup>a</sup> entrega	.....	.....	.....	.....	.....
3. <sup>a</sup> entrega	.....	.....	.....	.....	.....
4. <sup>a</sup> entrega	.....	.....	.....	.....	.....

Quinta. *Fijación de precios.*-Se conviene como precio a pagar por el fruto que tiene las características estipuladas el precio mínimo de ..... pesetas por kilogramos más una prima de ..... pesetas por kilogramo para la categoría, más el ..... por 100 de IVA correspondiente (4).

	Fecha	A-pts/kg	B-pts/kg	C-pts/kg	D-pts/kg
1. <sup>a</sup> entrega	.....	.....	.....	.....	.....
2. <sup>a</sup> entrega	.....	.....	.....	.....	.....
3. <sup>a</sup> entrega	.....	.....	.....	.....	.....
4. <sup>a</sup> entrega	.....	.....	.....	.....	.....

Sexta. *Condiciones de pago.*-El pago se hará por el comprador, dentro del plazo máximo de los sesenta días desde la recepción de la mercancía, mediante talón nominativo, pagaré o transferencia bancaria a la cuenta del vendedor.

Séptima. *Recepción e imputabilidad de costes.*-La cantidad de ..... será entregada por el vendedor:

En la factoría o local que el comprador tiene establecido en .....  
En el almacén o local sito en ..... destinado a tal efecto por el vendedor.

En caso de que el vendedor realice entregas directamente en la factoría del comprador, se abonará al vendedor, por parte del comprador, la parte correspondiente al transporte y la parte correspondiente a la compensación de pesajes, valorándose ambos conceptos en ..... pesetas/kilogramo.

El control de calidad de higos se realizará en el lugar y del modo que ambas partes acuerden. En caso de desacuerdo, las partes podrán comprometerse a aceptar la decisión dirimente de la Comisión de Seguimiento al respecto.

Octava. *Indemnizaciones.*-El incumplimiento de este contrato, a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

Si el incumplimiento es del vendedor consistirá en una indemnización al comprador del 40 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar.

Si el incumplimiento fuese derivado del comprador, que se negase a la recepción del producto en las especificaciones de este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el

comprador la obligación de indemnizar al vendedor, en un 40 por 100 sobre las cantidades que no hubiese querido recibir.

No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelga, siniestro, situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables.

Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen el comunicarse dentro de los siete días siguientes a haberse producido, y a la Comisión.

Novena. *Forma de resolver las controversias.*-Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no logran resolver de común acuerdo y por la Comisión, será sometida al arbitraje regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, con la especialidad prevista en la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Décima. Los higos objeto de este contrato podrán destinarse tanto a empaquetado como a fabricación de pasta.

Undécima. *Comisión de Seguimiento. Funciones y financiación.*-El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizarán por la Comisión de Seguimiento correspondiente que cubrirá los gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor e industrial, a razón de ..... pesetas/kilogramo de higo contratado y visado, según acuerdo adoptado por dicha Comisión. Dicha Comisión de Seguimiento regirá su funcionamiento por el Reglamento de Régimen Interno elaborado por la misma.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares, a un solo efecto, en el lugar expresado en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

- (1) Téchese lo que no proceda.
- (2) Documento acreditativo de la representación.
- (3) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.
- (4) Indicar el 6 por 100 en caso de estar sujeto al régimen general, o el 4 por 100, si ha optado por el régimen especial agrario.

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**16571** RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas Sociedades y Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Inscritas en los Registros de Sociedades y Agencias de Valores las Entidades que en los anexos I y II se relacionan, mediante la presente Resolución se ordena la publicación de dichas inscripciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 4.º del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 24 de junio de 1991.-El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

### ANEXO I Sociedades de Valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
«IBJ España, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores» .....	14-3-1991	131
«D. B. Morgan Grenfell, Sociedad de Valores, Sociedad Anónima» .....	23-5-1991	134